

Dra. Rocío García Costales

0001

2014 17 01 17 P

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OPERADORA TURÍSTICA MUNDO
HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVELCLUB CÍA. LTDA.**



Notaría 17

OTORGADA POR:

SR. LUIS ANTONIO SOTO SONN

SRTA. PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA

CUANTÍA: USD.\$/. 500,00

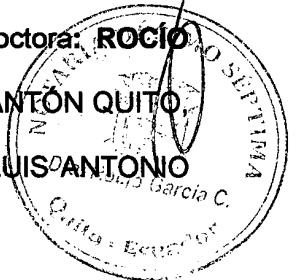
HJML

FACTURA Nro. 009905

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **LUIS ANTONIO**

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



SOTO SONN, de estado civil soltero, de nacionalidad chilena, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa en calidad de Apoderado de la señorita PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA, de estado civil soltera, de nacionalidad venezolana, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad y estado civil antes anotados, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, según los Artículos siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Los socios de la compañía son los señores: **UNO)** LUIS ANTONIO SOTO SONN, soltero, de nacionalidad chilena y domiciliado en Quito quien comparece por sus propios derechos. **DOS)** PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA, soltera, de nacionalidad venezolana, domiciliada en la ciudad de Quito, representada por su apoderado, el señor LUIS ANTONIO SOTO SONN como consta del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y obligarse e invierten en el Ecuador con carácter nacional. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hace mediante este instrumento. **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es: OPERADORA TURÍSTICA MUNDO HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVELCLUB CÍA. LTDA. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours), para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Estos viajes organizados (tours), pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos, o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros, podrá

N7911.00



Dra. Rocío García Costales

asociarse con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, aceptar e instalar agencias, representaciones y franquicias del país y del exterior relacionadas con su objeto social así como conceder franquicias sobre sus actividades, negocios y operaciones; y, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades de carácter financiero. **QUINTA: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los socios con una votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía. **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad



Notaría 17

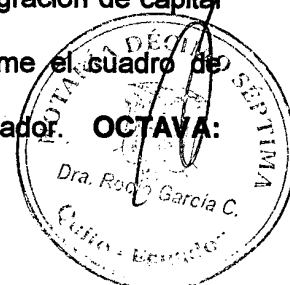
de Quito, Ecuador. **SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD.500,00) que se pagan en numerario y en su integridad. El capital está dividido en quinientas (500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar norteamericano (USD 1,00) de valor nominal cada una.

Todo conforme el siguiente cuadro de Integración de Capitales:

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NÚMEROS DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUIS ANTONIO SOTO SONN	USD 250,00	USD 250,00	250	50%
PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA	USD 250,00	USD 250,00	250	50%
TOTAL:	USD 500,00	USD 500,00	500	100%

Los socios declaren bajo juramento que darán apertura a la cuenta de integración de capital en la misma que depositarán el capital pagado de la compañía conforme el cuadro de integración antes señalado, en una institución bancaria del Ecuador. **OCTAVA:**

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada uno de los socios, un certificado de aportación, el mismo que contendrá la indicación del número de participaciones que corresponden al aporte del respectivo Socio e indicará que es un documento que tiene el carácter de no negociable, con la correspondiente firma del Presidente y Gerente General. Las participaciones son susceptibles de transferencia que podrá efectuarse en beneficio de otro Socio o, en el caso de terceros, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social; de no obtenerse tal consentimiento, la transferencia no podrá efectuarse. En todo caso, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que tuvieran. De no existir, entre los socios, interés en adquirir esas participaciones, podrán transferirse en favor de terceros con el consentimiento indicado y luego de que hayan decurrido, por lo menos, treinta días desde la fecha de la notificación. La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con la Ley.

NOVENA: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios, se limitará al valor de sus participaciones sociales, sus principales derechos son: **NUEVE PUNTO UNO)** Intervenir, a través de las Juntas Generales en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía; por cada participación un dólar norteamericano, el Socio tendrá derecho a un voto. **NUEVE PUNTO DOS)** Percibir los beneficios económicos que le correspondan en proporción a la participación social pagada. **NUEVE PUNTO TRES)** Intervenir en la suscripción de aumentos de capital y adquisición de las participaciones sociales de cualquier otro Socio en los casos de cesión o transferencia. **NUEVE PUNTO CUATRO)** Los demás derechos reconocidos en la Ley. Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales, las del contrato social y por las resoluciones de la Junta General de Socios.

DÉCIMA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente General y, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía



Dra. Rocío García Costales

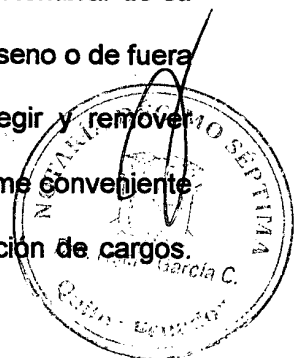
previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, formulada mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, la misma que contendrá todos los requisitos contemplados por la Ley y que ser cursada con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que tenga lugar la reunión. En ella se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueran convocadas y únicamente para tratar de los asuntos que motivaron la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social y que los asistentes acepten, por unanimidad la

celebración de la Junta y suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad. Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado. **DÉCIMA**

Notaría

SEGUNDA: DEL QUÓRUM.- El quórum para la instalación de la reunión de la Junta General de Socios se fija en, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social en tratándose de la primera convocatoria; de no contarse con tal porcentaje de capital asistente, tendrá lugar una segunda convocatoria y en este caso la Junta General de Socios se instalará con el numero de socios asistente, esta circunstancia se advertirá en el texto de la segunda convocatoria. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIONES.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos representados, salvo los casos en que expresamente se señale lo contrario. **DÉCIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **CATORCE PUNTO UNO)** Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía. **CATORCE PUNTO DOS)** Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía. **CATORCE PUNTO TRES)** Elegir y remover libremente, a los demás funcionarios de la Compañía, en la forma en que estime conveniente para la buena marcha de la misma, señalando deberes, atribuciones y duración de cargos.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



CATORCE PUNTO CUATRO) Dictar las resoluciones que sean necesarias para la debida marcha administrativa y financiera de la Compañía. **CATORCE PUNTO CINCO)** Conocer y aprobar las cuentas, balances y movimiento general de los negocios de la Compañía con la facultad de observar u objetar los informes que presenten los administradores sobre sus actividades. **CATORCE PUNTO SEIS)** Resolver acerca de la repartición de las utilidades líquidas y realizadas anuales, después de segregar el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta que éste llegue, cuando menos, al veinte por ciento del capital. Sin embargo, se concede a la Junta General amplias facultades para formar las reservas que creyera convenientes con todo o parte de las utilidades. Por ningún concepto las reservas se formarán en porcentajes inferiores a aquellos determinados por la Ley. **CATORCE PUNTO SIETE)** Señalar las remuneraciones a los dignatarios de la Compañía elegidos por ella. **CATORCE PUNTO OCHO)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **CATORCE PUNTO NUEVE)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, siempre que exista consentimiento unánime del capital social y decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en legal forma y siempre que exista el consentimiento de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **CATORCE PUNTO DIEZ)** Resolver sobre la participación en capitales en otras empresas y sobre la adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones; y, **CATORCE PUNTO ONCE)** Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley. **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son atribuciones y deberes del Presidente: **QUINCE PUNTO UNO)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **QUINCE PUNTO DOS)** Presidir las sesiones de la Junta General. **QUINCE PUNTO TRES)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía. **QUINCE PUNTO CUATRO)** Suscribir



Dra. Rocío García Costales

junto con el Gerente General, los certificados de aportación, indicando claramente el número de participaciones que corresponden a cada Socio, así como también suscribir las actas de las Juntas Generales y a las comunicaciones que contengan sus acuerdos y resoluciones.

QUINCE PUNTO CINCO) Las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General de Socios. **DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son deberes y atribuciones del Gerente General:

DIECISÉIS PUNTO UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

DIECISÉIS PUNTO DOS) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios. **DIECISÉIS**

PUNTO TRES) Organizar y dirigir la administración de la Compañía y las actividades de la

misma. **DIECISÉIS PUNTO CUATRO)** Suscribir de manera conjunta con el Presidente los

certificados de aportación, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios

cuando hubiera actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la Compañía.

DIECISÉIS PUNTO CINCO) Presentar a las Juntas Generales el Balance Anual y los

informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de la Compañía. **DIECISÉIS**

PUNTO SEIS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales. **DIECISÉIS PUNTO SIETE)**

Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá, en cualquier tiempo,

contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a

Auditoría Externa se estará a lo dispuesto en la Ley. La Junta, además podrá, de requerirse,

designar un Comisario quien actuará por períodos anuales y con las funciones previstas en la

Ley. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas

legales, actuando como liquidador el Gerente General o las personas que designe la Junta

General de Socios, con las atribuciones y deberes, que legalmente les sean señalados.

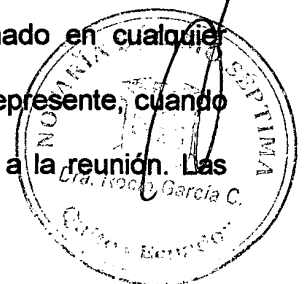
DÉCIMA NOVENA: REFORMA.- El presente contrato podrá ser reformado en cualquier

tiempo, siempre que así lo acordase la Junta General, con votación que represente, cuando

menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. Las

Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



reformas pueden aprobarse en una sola sesión para seguir el trámite hasta la inscripción de tales reformas. **VIGÉSIMA: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. **VIGÉSIMO PRIMERO: Norma de Aplicación.-** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente la Codificación a la Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta General de Socios. **VIGÉSIMO SEGUNDO: Declaración Juramentada.-** Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que darán fiel cumplimiento a los datos que constan en este documento, que la forma como se ha detallado, la integración del capital y los pagos que por sus aportaciones van a realizar los socios, son correctos y exactamente como constan de la presente Escritura de Fundación; y que depositarán el capital pagado de la misma en una institución bancaria de la localidad a nombre de OPERADORA TURÍSTICA MUNDO HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVELCLUB CÍA. LTDA., puesto que las aportaciones son en numerario. **VIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes designan al señor LUIS ANTONIO SOTO SONN como PRESIDENTE y a la señora PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA como GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía por el período estatutario de cinco años y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos. **Disposición Transitoria.-** Facultase de manera expresa a la abogada Cristina Poveda Bonilla y a cualquiera de los socios fundadores para que realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, inclusive para obtener con su sola firma la inscripción de la misma en el Registro Único de Contribuyentes. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este tipo de contratos."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a



Dra. Rocío García Costales

escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada: Cristina Poveda Bonilla, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete – dos mil nueve – setecientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

8595251-K



SR. LUIS ANTONIO SOTO SONN

POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORITA PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA
VENEZUELA

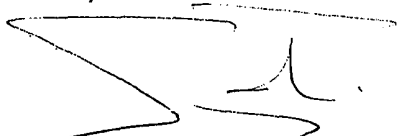


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 23 / 2014

Tomo . Página 23

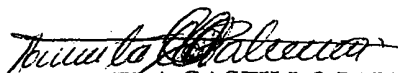
En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 8 de agosto de 2014, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **PATRICIA EDEN TORREALBA MONTILLA**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, de estado civil **Soltera**, **Pasaporte ordinario número 058894055**, con **VISA ACTOS DE COMERCIO NRO. E7HCZ67B** con domicilio en **URB LA TRIGALEÑA RESIDENCIAS AQUALINA PISO 13 APT 13-5 / VALENCIA, VENEZUELA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS ANTONIO SOTO SONN**, de nacionalidad **CHILENA**, con estado civil **Soltero** y **Pasaporte ordinario número B2056097**, con **VISA ACTOS DE COMERCIO NRO. EFCUGEHR** para que obrando a nombre y en representación del compareciente, gestione los siguientes encargos: **a)** Comparecer en mi nombre y representación para la Constitución de la Compañía **MUNDO HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVELCLUB CIA. LTDA.**, en calidad de socia de la misma. **b)** Suscribir la escritura pública de Constitución de la Compañía antes mencionada en notarias públicas del Ecuador; **c)** Abrir la cuenta de integración de capital en cualquier entidad bancaria y financiera del Ecuador a nombre de la Compañía mencionada en el literal a); **d)** Suscribir todo documento en relación a la Constitución de la Compañía, Nombramientos, Actas de Junta General Ordinarias y Extraordinarias, formularios en el Servicio de Rentas Internas (SRI), Registro de Patentes Municipales en el Municipio de Quito y todo trámite en esta institución, Registro Mercantil del Cantón de Quito, Superintendencia de Compañías; así como realizar cualquier acto societario a nombre de la Poderdante referente a la compañía antes mencionada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-


PATRICIA EDEN TORREALBA MONTILLA


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

582414/VS32-109

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA VENEZUELA** .- Dado y sellado, el 8 de agosto de 2014


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00

0006

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 12.540.020

107

APellidos TORREALBA MONTILLA

Nombres PATRICIA EDEN

PRIMA TITULAR

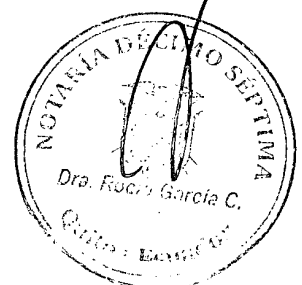
01/09/1976 SOLTERA

16/09/2013 16/09/2023

F. EMISION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

Juan Dugarte
Director







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

E. 82.072.448 023

APELLIDOS SOTO SONN
NOMBRES LUIS ANTONIO

14/02/1969 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO. CIVIL

24/04/2014 02/2019
F. EXPIRACION F. VENCIMIENTO

CONDICION RESIDENTE
NACIONALIDAD CHILE
PROFESION EMPRESARIO

EXTRANJERO

Juan Dugarte
Director



VISA
REPUBLICA DE CHILE

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias. It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

 ω
N)

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type P CÓDIGO DEL PAÍS / Country code CHL

NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number
8.595.251-K

APELLIDOS / Surnames

SOTO
SONN

NOMBRES / Given names

LUIS ANTONIO

NACIONALIDAD / Nationality

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth

14 FEB /FEB 1969

SEXO / Sex

M SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue

04 ABR /APR 2012

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry

04 ABR /APR 2017

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number

B2056097

AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority

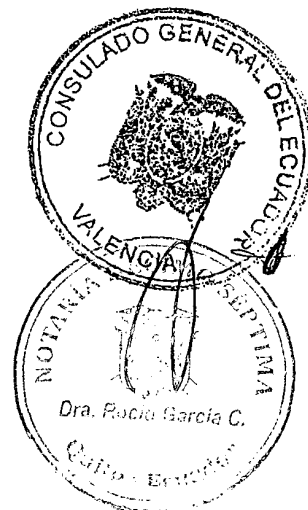
Registro Civil e Identificación

FO / Place of Birth

For example, the following is a list of the 100 most common words in the English language:

FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

P<CHLS0T0<SONN<<LUIS<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<
8595251K<3CHL6902140M1704040B2056097<<<<<02



7609000000

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.



12



7609000000

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

VALENCIA - VENEZUELA

VISA Nro.: EFCUGHR

A FAVOR DE: LUIS ANTONIO SOTO

SONN

CLASE DE VISA: ACTOS DE COMERCIO

VALIDA HASTA: 180 DIAS

ADMISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES

ACTIVIDAD AUTORIZADA: ACTOS DE

COMERCIO

FECHA: 30 DE JULIO 2014

DERECHO COBRADO US \$: 200=

PARTIDA ARANCELARIA: 111 13.20

Anna Castillo Palma
Anna Castillo Palma
Consul General
Del Ecuador en Valencia



0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN

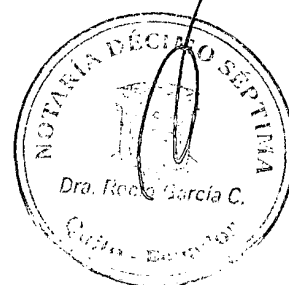


COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

13

de Cuenta: 380530155 No. de Recibo: 292
Ciudad: VALENCIA, 8 de Agosto de 2014 No. de Papeleta: 380530155
Beneficiario: TORREALBA MONTILLA PATRICIA EDEN Hora: 1:14 PM
No. de Identificación: 058894055 Prioridad:
Servicio: ACTOS NOTARIALES Tiempo de Entrega:

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
1	PODER ESPECIAL Y PRIMERA COPIA	30.00	30.00
TOTAL: Treinta con 00/100.- USD			30.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662838
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715619530 POVEDA BONILLA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA TURISTICA MUNDO HOTELES TRAVEL CLUB
MUNTRAVELCLUB CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 4:54:39 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D6FPKC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

32

**PASAPORTE
PASSPORT**



REPÚBLICA DE CHILE

8.595.251-K

TIPO / Type	CÓDIGO DEL PAÍS / Country code
P	CHI

[illegible]

SONS OTO HOTTER

Nonprofits / Charities

WUISANTONIO

NACIONALIDAD / Nationality

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth

14 FEB / FEB 1969

8200 / 841 - LUGAR DE NACIMIENTO

M. SANTIAGO

FECHA DE EMISION / Date of Issue
04 ABB / ABB 2012

04 APR / AFN 2012

04 ABR / APR 2017

[illegible]

7

<LUIS>ANTONI

70/02 PMO/1500

02140M170404

100

100

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Journal of Management Studies, 36(7), 809–826.

UNITED STATES GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1967

[illegible]

8595251K<3CHL69UZ14UM1704040BZ030031

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to understand what consumers want and what problems they are facing. Once a need is identified, the next step is to develop a concept that addresses this need. This is often done through brainstorming sessions with a team of designers and engineers. The concept is then refined through prototyping and testing, ensuring that it meets the requirements of the market. Finally, the product is launched into the market, and its performance is monitored to ensure it continues to meet the needs of consumers.

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

[illegible]

70000000

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.



12

70000000

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

VALENCIA - VENEZUELA

VISA Nro.: EFCUGHR

A FAVOR DE: LUIS ANTONIO SOTO

SONN

CLASE DE VISA: ACTOS DE COMERCIO

VALIDA HASTA: 180 DIAS

ADMISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES

ACTIVIDAD AUTORIZADA: ACTOS DE
COMERCIO

FECHA: 30 DE JULIO 2014

DERECHO COBRADO US \$ 200=

PARTIDA ARANCELARIA: 111 13.20

[Signature]
Antonio Palma
Consul General
Del Ecuador en Valencia





0011

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OPERADORA TURÍSTICA MUNDO
HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVELCLUB CÍA. LTDA., otorgada por: SR.
LUIS ANTONIO SOTO SONN Y PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA.; y,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
la ciudad de Quito a, trece de agosto del dos mil catorce.


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 51033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33239
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3180
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
058894055	TORREALBA MONTILLA PATRICIA EDEN	Quito	SOCIO	No Determinado
8595251K	SOTO SONN LUIS ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA TURISTICA MUNDO HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVELCLUB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OPERADORA TURÍSTICA MUNDO HOTELS TRAVEL CLUB MUNTRAVEL CLUB CIA. LDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MUNTRAVEL CLUB	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN	LA CAECUNA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. SHIRIS	5/N	PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	COSMOPOLITAN PARC	501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3324222		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	muntravel-president.cev@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998391902			

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A LA CAFETERÍA CORFÜ DE LA PORTUGAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PATRICIA EDÉN TORREALBA MONTILLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

PASAPORTE 058894055

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-004248447
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/07/2014

No. de Control: 183146603-7K
Valor a pagar: 7.15
Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1831466-5 TACO SIMBA LUIS HUMBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401831466 Cédula / R.U.C.: 1704738960 Código Postal:
Dirección servicio: AV.DE LOS SHIRIS S/N OF 501 AV.PORTUGAL EDIF.COSMOPOLITAN PA
Plan/Geocódigo: 26 30-30-020-8729 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 18/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 803382-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 16/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

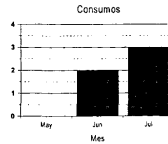
LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	6.00	3.00	3 kWh		24

VALOR CONSUMO: 0.24
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.65
SERV.ALUM.PUB 0.16
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.16
TOTAL SE Y AP (1): 1.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-004248447 SUMINISTRO: 1831466-5
Autorización SRI: 1114100015 TACO SIMBA LUIS HUMBERTO
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 183146603-7K
Valor a pagar: 7.15

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-004248447
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1831466-5 Cédula / R.U.C.: 1704738960
TACO SIMBA LUIS HUMBERTO
No. de Control: 183146603-7K
Dirección servicio:
AV.DE LOS SHIRIS S/N OF 501 AV.PORTUGAL EDIF.COSMOPOLITAN PA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.24
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.34

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.81
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.34
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.15

Pagar hasta: 05/08/2014

0015

2 de 2



7903

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Conste por el presente instrumento el Contrato de Arrendamiento que se celebra de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de septiembre del año 2014, comparecen a la celebración del presente Contrato de Arrendamiento (en adelante el "Contrato") por una parte el Sr. Luis Humberto Taco Simba, a quien en adelante se le denominará: EL ARRENDADOR, con cédula de ciudadanía No. 170473896-0, de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte: LA OPERADORA TURÍSTICA MUNDO HOTELES TRAVEL CLUB MUNTRAVEL CLUB CIA. LTDA. Lealmente constituida, mediante escritura pública con fecha trece de agosto del dos mil catorce, otorgada ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito, ante la Dra. Roció García Costales e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de agosto del 2014, legalmente representada por su Gerente General: Srta. Patricia Edén Torrealba Montilla, con pasaporte No. 058894055, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en la ciudad de Quito quien en adelante se le denominará: LA ARRENDATARIA. Las partes concurrentes ARRENDADOR y ARRENDATARIA, convienen celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Arrendamiento, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) EL ARRENDADOR es propietario del Inmueble denominado Oficina No. 501 del 5to piso con una área total de 72.20 mts², área interior 62.20 mts², del edificio: Cosmopolitan Parc, con su respectivo parqueadero No. 14, en el subsuelo uno (en adelante El Inmueble), el mismo que se encuentra localizado en Av. De los Shyris S/N y Av. Portugal Edf. Cosmopolitan Parc, Parroquia el Batán (esquina): Sector "La Carolina", de esta ciudad de Quito. El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, en buenas condiciones de uso, nuevo por estrenar, con nueve lámparas con luz led, cortinas nuevas enrollables de tela Screen, con cenefa metálica en las ventanas, piso flotante Caberían, un extinguidor de 10 libras, dispensador de toalla Multifold compacto, y un suministro de energía eléctrica No. 1831466-5, piezas sanitarias funcionando, además se entrega: dos tarjetas magnéticas para ingreso al lobby y parqueadero, y dos llaves de ingreso a la oficina.
- 2) LA ARRENDATARIA conoce y ha examinado el Inmueble a su entera satisfacción, y es de su interés arrendarlo para uso exclusivo de: Operadora Turística. Al inmueble no se le podrá dar otro uso que no sea, el aquí estipulado. Se deja constancia que LA ARRENDATARIA, ocuparán el inmueble arrendado; siendo por tanto, responsables del manejo, cuidado y mantenimiento del mismo.

TERCERA: OBJETO.-

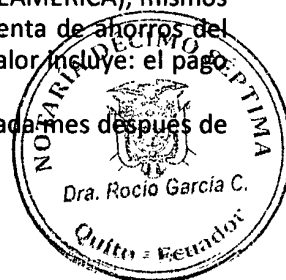
Con tales antecedentes, EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento a favor de LA ARRENDATARIA el inmueble señalado en la cláusula anterior, el mismo que se destinará para uso exclusivo de Operadora Turística.

El inmueble se entrega en buenas condiciones de uso, con todas sus instalaciones eléctricas y sanitarias funcionando.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-

Por acuerdo de las partes se fija como justo precio de arrendamiento del inmueble, la cantidad de: 1.150 USD. (UN MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), mismos que se cancelarán en pensiones adelantadas mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros del Produbanco No. 12095028744, el 01 de cada mes, a partir de la presente fecha. Este valor incluye: el pago de alícuota por servicios comunales y el valor del IVA.

Por estos pagos la ARRENDATARIA, recibirá una factura firmada por el ARRENDADOR, cada mes después de verificar el respectivo depósito.



A la suscripción del presente Contrato, El ARRENDATARIO cancela el primer canon de arrendamiento, mismo que decurre desde el 01 de octubre del presente año.

Por acuerdo entre las partes, el presente contrato correrá a partir del 01 de octubre del presente año, el ARRENDADOR concede a la ARRENDADORA, un tiempo de gracia de 14 días, en los cuales la ARRENDATARIA no pagará valor alguno es decir, desde el 10 de septiembre hasta el 24 de septiembre del presente año, del 24 al 30 de septiembre del presente año, se genera un pago de arriendo por estos 6 días de 230 dólares que la ARRENDATARIA los paga a la suscripción del presente contrato, por tal razón este contrato correrá desde el 01 de octubre del presente año, una vez que han sido pagados los valores pendientes.

QUINTA: PLAZO.-

Por acuerdo de las partes, el presente contrato tendrá una duración mínima de UN año, contados a partir del día 01 de octubre del 2014, y su término será el día 01 de octubre del año 2015, pudiendo ser renovado por un periodo de tiempo igual, o mayor, de conformidad al acuerdo entre las partes.

En caso de que cualquiera de las Partes no quisiere proceder a la renovación del Contrato, deberá notificar por escrito a la contraparte, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de su expiración; en caso contrario se entenderá renovado por igual período, en las mismas condiciones estipuladas en el presente contrato, considerando el incremento conforme al acuerdo entre las partes.

SEXTA.- DEPÓSITO DE GARANTÍA.-

Como garantía del buen uso y mantenimiento del Inmueble, LA ARRENDATARIA hace la entrega a EL ARRENDADOR, la suma de: 1.800 USD. (UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) pagados a la suscripción del presente contrato.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ARRENDATARIA bajo este contrato dará lugar a la inmediata ejecución de la garantía a favor del ARRENDADOR. No obstante la garantía será reembolsada al término del presente contrato, una vez que se haya entregado el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones recibidas, así como también se encuentren canceladas las últimas planillas de: energía eléctrica y agua potable. En caso contrario, de ser necesario realizar alguna reposición o reparación dentro del inmueble arrendado, o en sus instalaciones, los gastos efectuados se deducirán de este depósito y se devolverá la diferencia. En ningún caso la garantía será imputada por la renta de los dos últimos meses de ocupación del inmueble.

SÉPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE Y MEJORAS.-

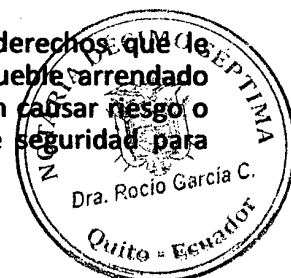
El ARRENDATARIO, deja expresa constancia que recibe el inmueble nuevo por estrenar, en perfecto estado de uso, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal.

En caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquier accesorio o implemento existente en el inmueble, LA ARRENDATARIA se compromete a reemplazarlos con otros de igual clase y calidad o en su defecto pagar el justo precio que tengan en ese momento en el mercado, a satisfacción del ARRENDADOR.

OCTAVA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

Los pagos de los servicios de: energía eléctrica y agua potable, correrán por cuenta de LA ARRENDATARIA, debiendo entregar las copias de los comprobantes del pago mensuales al ARRENDADOR, conjuntamente con el pago del arriendo debidamente cancelados.

Se prohíbe a LA ARRENDATARIA subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponde por este contrato. De igual manera se prohíbe introducir al inmueble arrendado sustancias inflamables o materiales que por su naturaleza o composición puedan causar riesgo o ruina al mismo. Además, LA ARRENDATARIA se obliga a tomar las medidas de seguridad para



como se trata de una oficina, el ARRENDADOR, autoriza por este medio para que la ARRENDATARIA, instale las divisiones necesarias para la funcionalidad de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes dejan clara constancia de que cualquier y toda mejora, adición, modificación y/o reforma que se realice en el Inmueble, quedará en beneficio del ARRENDADOR, sin que éste tenga que subrogar ningún gasto por este concepto. En caso contrario, el Inmueble se recibirá en las mismas condiciones en que fue entregado a LA ARRENDATARIA. Cualquiera de estas violaciones al contrato será causa para pedir la desocupación.

LA ARRENDATARIA pagará los daños ocasionados en el Inmueble, si éstos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por casos fortuitos o de, fuerza mayor, así como el deterioro normal por uso.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato terminará cuando haya decurrido su plazo. No obstante, si LA ARRENDATARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones, EL ARRENDADOR en pleno uso de sus derechos dará por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, antes del vencimiento del plazo acordado, y LA ARRENDATARIA desocupará el Inmueble, previo el pago de los meses adeudados a esa fecha y de los servicios de: energía eléctrica y agua potable, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta, más los intereses legales y gastos judiciales a que diere lugar, si fuere el caso. A más de las causales contempladas en la Ley de Inquilinato, EL ARRENDADOR dará por terminado el presente contrato, por las siguientes razones:

- Falta de pago de dos mensualidades o más.
- Modificación de la estructura del inmueble arrendado sin permiso del ARRENDADOR.
- Cambio de destino de uso del inmueble sin el consentimiento del ARRENDADOR.
- Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos.
- Por infringir las prohibiciones y disposiciones establecidas en la cláusula octava del presente contrato.
- En caso de que los inmuebles o alguna de sus partes necesiten ser reparados por:
 - a) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b) Por no informar oportunamente al ARRENDADOR de daños en el inmueble o no permitir su arreglo, poniendo en peligro inminente el propio inmueble arrendado o a las construcciones o espacios circundantes.

DÉCIMA: DESISTIMIENTO.-

Si LA ARRENDATARIA desistiere de este contrato antes del tiempo establecido, pagará DOS meses de arrendamiento al ARRENDADOR en calidad de indemnización, por incumplimiento de contrato.

DECIMA PRIMERA: RENUNCIA

Las partes contratantes convienen expresamente en lo siguiente: LA ARRENDATARIA, declara que el canon de arrendamiento convenido de mutuo acuerdo, es el considerado justo por el inmueble arrendado, de manera que renuncian a recurrir a cualquier Derecho, Ley, Dependencia Administrativa y/o Judicial que fijen o determinen un canon de arrendamiento diferente, por considerar que el precio fijado y convenido mediante este instrumento es el correspondiente en virtud de los beneficios que recibe.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este Contrato, y manifiestan que en caso de que surgieran diferencias entre las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los jueces de Inquilinato de la ciudad de Quito, por la vía Verbal Sumaria, para resolver el incumplimiento de este contrato, para cuyo efecto señalan su domicilio en la ciudad de Quito.



0019

Para constancia de la validez de este contrato, las partes suscriben el presente documento por triplicado en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de septiembre del 2.014.



EL ARRENDADOR

Sr. Luis Humberto Taco S

C.C.: 170473896-0



LA ARRENDATARIA

Srta. Patricia Edén Torrealba Montilla

Pasaporte No. 058894055





Dra. Rocío García Costales
2014 17 01 17 D

0020

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.-

En la ciudad de Quito, hoy miércoles diez de septiembre del dos mil catorce, ante mi DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor LUIS HUMBERTO TACO SIMBA, con cédula de ciudadanía número 1704738960, y, por otra parte, la señora PATRICIA EDEN TORREALBA MONTILLA, con pasaporte venezolano número 058894055, de nacionalidad ecuatoriano y venezolano, domiciliados en esta ciudad de Quito, intervienen con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas del contrato de arrendamiento que antecede.- Al efecto juramentados que fueron en legal forma por la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puéstoles que les fue a la vista el mencionado contrato, dicen: que las firmas y rúbricas son las suyas propias, de su puño y letra y las que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y por tales las reconocen.- Con lo que termina la presente diligencia, firmado, para constancia, los comparecientes con la señora Notaria.-



Notaría 17

ms.-

FACTURA No.


SR. LUIS HUMBERTO TACO SIMBA
C.C.# 170473896-0


SRA. PATRICIA EDEN TORREALBA MONTILLA
PASP. # 058894055




DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TACO SIMBA LUIS HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA EMPERATRIZ VASQUEZ A

No. **170473896-0**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TACO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

V3343E2242





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 **005 - 0190** **1704738960**

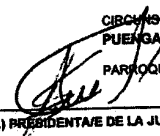
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **005 - 0190** CÉDULA **1704738960**

TACO SIMBA LUIS HUMBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **2**
PUENGASI
PARROQUIA **4**
ZONA **6**



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8

VISA

SE
016

AGENCIA MIGRACION

12

POLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

15 OCT. 2013

FIRMA DEL
ACTA DE LA INDEPENDENCIA

9

VISAS

9



LINO CLEMENTE

237